

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertaran oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Secretaria.—Negociado 6.º

Don Eduardo Aldeanueva y D. Juan Salvador Herrando, cuyos domicilios se ignoran, se servirán presentarse en este Gobierno y Negociado que se expresa para enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 18 de Octubre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

*Administracion provincial de Fomento.*

*Estadística.—Circular.*

Con el fin de dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Estadística, es de urgente necesidad que por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se remitan á este Gobierno de mi cargo los datos sobre individuos que componen las Juntas locales de primera enseñanza, con arreglo al cuadro que se inserta á continuacion, y teniendo muy en cuenta las notas que al pié se estampan.

Madrid 18 de Octubre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

Juntas municipales de Instruccion pública existentes en de de 1872, y número de los individuos que las componian, clasificados segun su instruccion.

PARTIDOS JUDICIALES. — Nombres.	JUNTAS MUNICIPALES.		NÚMERO DE INDIVIDUOS			
	Número.	INDIVIDUOS. — Número.	Que sabian leer y escribir.	Que sabian leer solamente.	Que no sabian leer.	Total.

Fecha y firma.

NOTAS. Los datos que se inscriban en el cuadro anterior se referirán al día en que los Vocales se posesionen de sus cargos, debiendo expresar la fecha en el encabezamiento. Si nombrados algunos individuos, hubieran renunciado sus cargos, para los efectos de la clasificacion se reputarán tales Vocales, á no ser que otros les hayan reemplazado.

En el BOLETIN OFICIAL de 7 de Febrero del corriente año se publicó una circular dirigida á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia recomendándoles muy especialmente remitiesen los datos referentes á alojamientos y bagajes facilitados al ejército en el año 1870, como asimismo lo demas que expresaba la referida circular, á la que iban unidos los modelos á que debian ajustarse para la remision á este Gobierno de los datos pedidos.

Habiendo hecho un segundo llama-

miento en 21 de Agosto, al cual algunos Sres. Alcaldes no han contestado, he creído conveniente señalar á continuacion los que se hallan en descubierto; previniéndoles que en el improrrogable término de ocho días cumplan el servicio que se les encomendaba, pues de lo contrario me veré en la dura pero imprescindible necesidad de adoptar medidas de rigor para los morosos.

Madrid 18 de Octubre de 1872.

El Gobernador,  
PEDRO MATA.

*Pueblos que se hallan en descubierto.*

- Alcorcon.
- Brea.
- Camarma de Esteruelas.
- Casarrubuelos.
- Cervera de Buitrago.
- Colmenarejo.
- Daganzo.
- El Escorial de Abajo.
- El Prado.
- El Vellon.
- Gargantilla.
- Guadalix.
- Hoyo de Manzanares.
- La Alameda.
- La Olmeda de la Cebolla.
- Lozoya.
- Miraflores de la Sierra.
- Moraleja de Enmedio.
- Navalcarnero.
- Navas de Buitrago.
- Patones.
- Pozuelo del Rey.
- Rivetejada.
- Robledo de Chavela.
- San Agustin.
- Sevilla la Nueva.
- Torremocha de Uceda.
- Valdemaqueda.
- Valdepiélagos.
- Villaconejos.
- Villamanrique de Tajo.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.**

La Comision provincial, enterada del legado hecho á la Beneficencia provincial por D. Luis Garcini, consistente en 193'92 pesetas para el Hospital provincial, 300 para el Hospicio y Colegio de Desamparados, 150 para la Inclusa y Colegio de la Paz, y 150 para el Hospital de San Juan de Dios, ha acordado en sesion de 12 del actual se den las gracias á los Sres. Testamentarios y publicidad al acto en la presente forma.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

**COMISION PROVINCIAL DE MADRID.**

Seccion central.—Negociado 1.º

Los alumnos de la Facultad de Farmacia que deseen tomar parte en los exáme-

nes de aptitud que para aspirar á plazas de practicantes en los establecimientos de Beneficencia dependientes de esta corporacion han de tener lugar muy en breve, pueden presentar sus solicitudes, acompañadas de documento justificativo de hallarse siguiendo la carrera, en la Seccion y Negociado arriba expresados dentro del plazo de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Diario oficial de Avisos.*

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

*Sesion del dia 9 de Octubre de 1872.*

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Ramos Prieto, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, se acordó:

Dar cuenta á la Diputacion de la carta de D. José Maria Soler, remitiendo unos prospectos de la Academia de Matemáticas que ha establecido en la calle de San Bernardo, núm. 43, y ofreciéndose á dar la enseñanza preparatoria que en dichos prospectos indica á los jóvenes pobres que la Corporacion designe.

Conceder 15 dias de licencia á D. José Fuentes y 20 dias á D. Estanislao Moreno Navarro, practicantes el primero de Farmacia y el segundo de Medicina y Cirugia del Hospital provincial.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Antonio Benzal y Cayuela, practicante de Farmacia, y D. Miguel Perez Martinez, que lo es de Medicina del citado Hospital; disponiendo se den los ascensos de escala á los de las clases inferiores, y nombrando practicante supernumerario de Medicina y Cirugia del mismo establecimiento á D. Leon Portilla Sanchez.

Conceder de término hasta el 15 de Noviembre próximo para que los practicantes de Medicina y Cirugia y de Farmacia de la Beneficencia provincial presenten certificacion de haber sido aprobados en las asignaturas que cursaron en el último año académico.

Nombrar encargado del lavadero del Hospital provincial á D. Ramon Vila y Mor.

Contestar al Comisionado de apremio en Alcobendas que continúe los procedimientos con arreglo á las instrucciones del despacho y con las formalidades de la ley.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Dejar sin efecto el ascenso á practicante de Medicina y Cirugía de la clase de segundos del Hospital de San Juan de Dios dado á D. Federico Moreno, y conferir dicho ascenso á D. Félix Martínez Navarro, que resulta haber tomado posesion del cargo de practicante de la clase de terceros con anterioridad al Moreno; encargando á los Directores de los Hospitales provincial y de San Juan de Dios comuniquen la fecha en que tomen posesion los empleados que se nombren para su respectivo establecimiento, segun se les tiene prevenido.

Dirigir una exposicion á las Córtes, conforme á lo acordado por la Diputacion, reclamando contra el art. 5.º del proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1872 á 73, en el cual se establece que los empleados que cobran de fondos provinciales y municipales contribuyan al impuesto sobre sueldos y haberes en la misma proporcion que los del Estado, disponiendo se publique dicha exposicion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aprobar la cuenta de los artículos recibidos y suministrados por la Despensa de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad durante el mes de Agosto último.

Aprobar asimismo los estados del movimiento de fondos durante el primer trimestre del ejercicio corriente y período de ampliacion al de 1871 á 72, disponiendo se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Devolver al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de este territorio el proyecto de demarcacion notarial, proponiendo se introduzcan en el mismo varias reformas.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia copia del presupuesto provincial y un extracto de los municipales de Arganda, Doganzo de Arriba, Cobeña, El Pardo, El Prado, Leganés, Los Molinos, Pozuelo de Alarcon, Valdaracete, Valdemorillo, Valdemoro y Velilla de San Antonio, manifestando á dicha autoridad que los presupuestos de los demas pueblos de la provincia no se han recibido en la Secretaria de esta Corporacion.

Suspender la comision de apremio expedida contra el Ayuntamiento de Cenicientos para hacer efectiva la cantidad que adeuda á D. José Figueras, Médico titular que fué de dicho pueblo, hasta la resolucion de la consulta elevada á esta superioridad con motivo del expediente instruido contra el Ayuntamiento anterior.

Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Brunete pidiendo se nombre un delegado que examine las cuentas municipales de dicho pueblo.

Prevenir al Alcalde de las Rozas que si en lo sucesivo vuelve á producirse alguna queja por omision ó negligencia en el cumplimiento de sus deberes, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Declarar que no ha lugar á proceder contra D. Juan San Martín, Secretario que fué del Ayuntamiento de Barajas, por haber cesado las razones en que fundaba su queja el Alcalde.

Señalar el dia 19 del corriente, á las dos de la tarde, para la vista pública con el fin de resolver el recurso de alzada interpuesto por D. Matias Lopez contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital imponiendo derechos á las primeras

materias que emplea en la elaboracion del chocolate.

Desestimar la reclamacion de D. José Murga contra la cuota que le ha impuesto el Ayuntamiento y Junta de asociados de Torrelaguna en el repartimiento municipal, por no haberla presentado dentro del término que señala la ley.

Oficiar al Alcalde de Villanueva del Pardiño haciéndole entender la obligacion en que se halla de reconocer el crédito de D. José Magdaleno contra el Ayuntamiento por su sueldo como Secretario, y las demas atenciones de esta clase, justificadas que sean, ya procedan del actual ó del anterior Municipio.

Desestimar la instancia de D. Isidoro Herranz, solicitando se declare nula la sesion celebrada por el Ayuntamiento de Santa María de la Alameda en que acordó destituirle del cargo de Secretario, por carecer de fundamento legal la peticion.

Contestar al Alcalde de El Pardo que puede instruir si lo cree conveniente el expediente oportuno para la reduccion de distritos electorales, con arreglo á lo prevenido en la ley municipal.

Contestar al Ayuntamiento de Boadilla del Monte que no necesita la autorizacion que pretende para fijar la cantidad anual que los vecinos han de satisfacer por las fanegas de tierra de los propios que disfrutan, por ser de las atribuciones del Municipio segun la ley municipal vigente.

Desestimar la solicitud en que los individuos del Ayuntamiento de La Alameda hacen dimision de sus cargos, por carecer de fundamento legal las causas que alegan.

Comunicar á D. Antero Aravaca el informe evacuado por el Ayuntamiento de Vicálvaro respecto de su solicitud pidiendo se rebaje el precio del arriendo del arbitrio sobre los artículos de comer, beber y arder, para que manifieste lo que se le ofrezca acerca de los extremos que abraza dicho informe.

Desestimar la solicitud de D. José Benito, vecino de Canillejas, pidiendo que el Ayuntamiento le abone 125 pesetas que ha satisfecho por arriendo de local para matadero, por no haberse obligado el Ayuntamiento en el contrato á facilitarle local con dicho objeto.

Desestimar la solicitud de Juan José Minaya, arrendatario de los artículos de comer, beber y arder en Hortaleza, pidiendo se ordene al Ayuntamiento le auxilie para practicar el aforo de los vinos que elaboren los cosecheros, por oponerse á ello las prescripciones de la ley.

Manifestar al Alcalde de Las Rozas que no puede obligar al ejecutor de apremio que ha nombrado para la recaudacion del reparto personal, á que contra su voluntad desempeñe el cargo, debiendo nombrar otro que le sustituya.

Contestar al Alcalde de Rascafría que no ha lugar á la baja de la cantidad que le ha correspondido á dicha villa en el reparto provincial, por no haber reclamado en tiempo oportuno y haberse hecho el reparto con sujecion á los datos remitidos por la Administracion económica de la provincia.

Contestar igualmente al Ayuntamiento de Canillejas que la Comision no puede encargarse de cobrar lo que se adeuda al Municipio por intereses del 80 por 100 de sus propios, para cubrir de este modo el descubierto en que se halla dicho pueblo por reparto provincial.

Manifestar al Alcalde de Torrelodones que no necesita la aprobacion de es-

ta Comision para llevar á efecto la exaccion del arbitrio sobre consumos acordado por la Junta municipal.

Contestar al Alcalde de Carabanchel Bajo que desde el momento en que la Diputacion acordó sólo era válido el convenio ó encabezamiento celebrado por el Alcalde y los almacenistas de frutos coloniales ante el Excmo. Sr. Gobernador, quedó anulado el remate del impuesto sobre dichos frutos en cuanto á aquellos se refiere.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador, con el fin de que le dé el curso correspondiente, el expediente original en que Doña Francisca Roda de Llangostera se alza del acuerdo de esta Comision, por el cual se ordenó al Alcalde de dicho pueblo no pusiera impedimento alguno á la obra interior de reforma ó mejora que D. Paulino Sanchez trataba de hacer en unos hornos de yeso próximos á una finca propia de la Doña Francisca.

Autorizar al Ayuntamiento de San Sebastian de los Reyes para enajenar un terreno de la calle de San Roque perteneciente al comun de vecinos, previa tasacion y en subasta pública, previniendo al Alcalde remita en su día el expediente para su examen y aprobacion.

Dar orden al Alcalde de Getafe para que con arreglo á lo que dispone la ley municipal y con presencia del informe del Arquitecto, disponga se coloque el tajo del despacho de carnes, propio de Pedro Ozgaz, en las condiciones fijadas en dicho informe, evitando de este modo los perjuicios que se causan á la casa inmediata.

Prevenir al Ayuntamiento de Humanes proceda á la eleccion de Alcalde en la forma que dispone el art. 48 y siguientes de la ley municipal; y al de Torrejon de Velasco que proceda á la eleccion parcial de los Concejales que faltan para completar el Ayuntamiento, que deberá tener lugar á los 15 dias desde el en que le sea comunicado este acuerdo y con sujecion á las prescripciones de la ley.

Anular el nombramiento de Médico hecho por el Ayuntamiento de Aravaca, previniéndole proceda á declarar la vacante de dicha plaza de conformidad con lo que dispone el reglamento, remitiendo copia del acta de la sesion en que adopte este acuerdo y el anuncio correspondiente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Prevenir al Alcalde de Santa María de la Alameda que espere para la provision de la plaza de Médico titular á que se le remita la terna que ha de formar la Junta provincial del ramo, amonestándole para que en lo sucesivo no violente la marcha regular de los asuntos.

Desestimar la solicitud de D. Ildefonso Velasco pidiendo que por el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se le abonen 50 pesetas 75 céntimos de medicamentos suministrados á los pobres, por carecer de fundamento su reclamacion.

Disponer se abonen á D. Francisco Clavó los haberes devengados como Médico titular de Las Rozas, con arreglo al contrato celebrado con el Ayuntamiento, apercibiéndole á este para que en lo sucesivo no acuerde pagos que no se hallen consignados en presupuesto.

Declarar que no ha lugar al recurso de alzada interpuesto por D. José de Santa Coloma contra el acuerdo de esta Comision provincial por el que se adjudicó á D. José Salamanca el remate para la construccion de una nueva plaza de Toros en cambio de los terrenos de la ac-

tual, toda vez que dicho señor no ha intervenido ni tiene interes directo en el citado acuerdo, ni por consiguiente se le ha perjudicado en sus derechos civiles y el recurso se ha interpuesto fuera de los términos de la ley.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que inquiera la razon de no haberse comunicado por el Ministerio de Hacienda la Real orden por la que se deniega la alzada interpuesta contra un acuerdo administrativo que declaró caducada la renta que disfrutaba la Inclusa de esta corte sobre producto de Loterías.

Contestar á los Sres. Gomez que la Comision queda enterada de su oficio, y caso de utilizar el recurso que proceda, lo hará por medio del cuerpo de Letrados de Beneficencia; y remitir á este efecto el expediente al Sr. Decano de dicho cuerpo para que se sirva emitir su autorizado informe.

Accelerar á la instancia de D. Julian Saavedra, testamentario superviviente de D. Antonio Masa y España, solicitando se libren á su favor las cantidades que se adeudan á dicho Sr. España por la retencion hecha al crédito de D. Ramon Casabella por suministro de pan á los establecimientos de Beneficencia; encargando al D. Julian Saavedra que bajo su responsabilidad y de sus costestamentarios, tan luégo como termine su cargo habrán de ponerlo en conocimiento de la Diputacion provincial para que esta pueda exigir al adjudicatario de la retencion de crédito la justificacion de su personalidad.

Aprobar la cuenta rendida por el Director del Manicomio de San Baudilio de las estancias causadas en el mes de Setiembre último por los dementes que se le tienen encomendados, cuyo importe asciende á 1.463 pesetas 75 céntimos, comunicándolo al Sr. Ordenador y á la Contaduría para su abono.

Dar las gracias al Excmo. Sr. D. Julian Mendieta, Decano del cuerpo de Letrados de la Beneficencia provincial, por el celo que demuestra en favor de cuantos asuntos relativos á la misma se le encomiendan.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Buitrago pidiendo autorizacion para subastar los pastos de la dehesa de la Mata, por hallarse esta de tallar.

Aprobar la subasta celebrada en Manzanares el Real para el aprovechamiento de pastos del monte titulado El Chaparral de las Viñas, á fin de no perjudicar los intereses municipales y teniendo en cuenta lo avanzado de la estacion, pero apercibiéndole seriamente al Ayuntamiento para que en lo sucesivo se temple á la ley en los términos para la subasta.

Aprobar tambien por las mismas razones y con igual apercibimiento las subastas verificadas por el Ayuntamiento de Patones para los aprovechamientos de pastos de la dehesa boyal y monte titulado las Conveniencias.

Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Horcajuelo pidiendo se varien la forma, duracion y precio señalados para el aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal y monte Palancar, haciendo presente al Ayuntamiento que en lo sucesivo no se tome atribuciones que no le corresponden, y que se le exigirá la responsabilidad en el caso de que se perjudiquen los fondos municipales.

Negar la autorizacion que solitan el Ayuntamiento de Montejo de la Sierra para adjudicar á los vecinos por el precio de tasacion los pastos de la Dehesilla: el

de Navacerrada para adjudicar tambien por el precio de tasacion los tranzones primero, segundo, tercero y sétimo de la dehesa Golondrina: el de Moralarzal para adjudicar los de la dehesa boyal Vieja y los del monte titulado Matarubia.

Informar al Excmo. Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía de los ferro-carriles del Norte la multa de 250 pesetas por el retraso que sufrió el tren *express* á su llegada á esta corte el 17 de Enero último; y eximir de responsabilidad á la misma Compañía por el retraso ocurrido el día 25 del mismo mes; previniéndola que si no mejora las condiciones del carbon con que alimenta las máquinas se le exigirá la más severa responsabilidad por los contratiempos que esta falta ocasiona.

Informar asimismo al Sr. Gobernador que procede comprobar si se ha dado parte y formado los expedientes respectivos por el retraso con que durante el mes de Enero último llegó á la Venta de la Encina el tren-correo de Valencia por esperar al de Madrid en la estacion de dicha Venta, haciendo constar en otro caso las razones por qué no se dieran dichos partes.

Informar igualmente al Sr. Gobernador que procede imponer á la Compañía de los ferro-carriles del Mediodía la multa de 500 pesetas por la falta de vigilancia de la Empresa que ocasionó el descarrilamiento y retraso del tren-correo número 45 ascendente de Aragon el día 30 de Diciembre último. La multa de 750 pesetas por no haber puesto un tren especial en Alcázar para los pasajeros y correspondencia el día 9 de Enero en que el tren misto de Alicante no enlazó con el correo de Andalucía, lo que ocasionó estar detenidos en Alcázar los viajeros y correspondencia diez horas y tres minutos. La multa de 500 pesetas á la misma Empresa por el descarrilamiento de nueve wagones de un tren de mercancías en el kilómetro 301 de la línea de Córdoba, ocurrido el 31 de Enero último; debiendo llamarse la atención del Gobierno de S. M. acerca de las consecuencias funestas que podrán ocurrir por la mala construcción de la parte indicada de dicha línea si no se dispone la ejecución de las obras necesarias. La de 500 pesetas por el retraso con que llegó el tren-correo de Alicante á la estacion de Alcázar el día 22 de Agosto último, no habiendo empalmado por esta razon con el de Andalucía y Portugal; y la de 100 pesetas por la repetida negativa de la Empresa á poner un tren especial para los viajeros de las líneas de Andalucía y Portugal, los que estuvieron detenidos seis horas en dicha estacion; debiendo participar además al Gobernador de Valencia el retraso con que llegó á la venta de la Encina el tren-correo de aquella línea.

Disponer que se habiliten de estanteria dos piezas más de las que componen el Archivo de esta Corporación, con el fin de poder colocar los documentos que faltan por trasladar de los establecimientos de Beneficencia.

Disponer que se modifique el pár. 1.º del arancel que rige para la expedición de certificados de los fallecidos en los Hospitales provinciales, en la forma siguiente: «Si el que solicita una certificación de defunción indicase el mes y año en que ingresó el enfermo, y esta hubiera ocurrido en los años de 1851 á 1870, ambos inclusive, etc.»

Aprobar la cuenta de los derechos percibidos durante el mes de Setiembre

último por la expedición de certificaciones de los fallecidos en el Hospital provincial, disponiendo el ingreso en Depositaria de las 106 pesetas 375 milésimas á que asciende dicha cuenta.

Disponer que se haga saber á Doña Rosa Gárriga, que para resolver acerca de su petición para que se reforme la partida de defunción de su esposo José Segura y Armayach, se hace preciso señale con exactitud el año en que tuvo lugar, y que en el caso de haberlo sido en el de 1869, debe hacer una información judicial para que pueda accederse á sus deseos.

Nombrar á D. Lisardo García sobresistente temporero de las obras del camino vecinal de Camporeal á la carretera de Valencia con el haber de 104 pesetas y 16 céntimos mensuales, que se satisfarán con cargo al crédito concedido en presupuesto para caminos vecinales, cantidad destinada al de Camporeal.

Y por último, en vista de la exposición de D. Gregorio Pané, candidato á Diputado provincial por el distrito del Peñon de esta corte, manifestando haber obtenido mayoría de votos, pero que por circunstancias que ignora no se ha verificado el escrutinio general á pesar de obrar en la Secretaría del Municipio los duplicados de las actas parciales, se acordó remitir dicha exposición al Excmo. señor Gobernador de la provincia á fin de que, en vista de los hechos, disponga lo que estime conveniente para que tengan cumplido efecto los artículos 107, 118 y 122 de la ley electoral.

Levantándose la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

*Exposición que se cita en el acta anteriormente inserta.*

La Comisión provincial de Madrid, interpretando fielmente el pensamiento de la Diputación, repetidas veces consignado en sus acuerdos, se cree en el deber de elevar su voz á la Representación Nacional en reclamación contra el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1872 á 73, sometido á su deliberación por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

En el art. 5.º del citado presupuesto se establece que los empleados que cobran sus haberes de los fondos provinciales y municipales contribuyan al impuesto transitorio sobre sueldos y haberes lo mismo que los del Estado, con arreglo al Decreto de 28 de Setiembre de 1871.

Que esta medida no está fundada en razones de justicia y equidad, se comprende fácilmente si se tiene en cuenta que los empleados dependientes de las provincias y los municipios no tienen el carácter de empleados públicos, según repetidas veces se ha declarado en el Congreso, y muy especialmente al tratarse del proyecto de ley de empleados presentado al mismo en el año de 1869, en el cual se consigna de una manera terminante que sólo se considera con aquel carácter á los que desempeñan cargos públicos dependientes de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra etc., cuyo sueldo esté consignado en los presupuestos generales del Estado ó los especiales de las provincias ultramarinas.

No tienen por consiguiente aquellos los derechos ni consideraciones de que gozan estos; disfrutaban, por lo general,

mezquinos sueldos, y sus aspiraciones están reducidas á un estrecho límite del cual no les es dado pasar, porque en el indicado proyecto hasta se les niega el derecho de ingresar en la carrera de Administración civil y económica en puestos análogos á los que desempeñan; y cuando se les priva de todas las ventajas que aquellos disfrutaban, no sería lógico equipararles á ellos únicamente para la imposición de las cargas, ni se cumpliría tampoco al obrar así el precepto constitucional que impone á todos los españoles la obligación de contribuir á los gastos del Estado en proporción de sus haberes, porque para que esta proporción existiese sería preciso se les equiparase con los empleados particulares.

Así lo comprendieron las Cortes Constituyentes cuando, al discutir el presupuesto para el ejercicio de 1870 á 71, modificaron el proyecto presentado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el cual se proponía que los empleados provinciales y municipales contribuyesen, lo mismo que los del Estado, con el 10 por 100 de sus haberes, resolviendo que el descuento para aquellos se redujese al dos y medio, que era el tipo fijado para los empleados particulares.

Otras muchas consideraciones, que no se ocultarán á la sabiduría del Congreso, podrían alegarse para demostrar la improcedencia de la medida que se propone en el proyecto de presupuesto, pero la Comisión provincial de Madrid lo juzga innecesario y confía en que las Cortes, inspirándose en el precedente sentado en las Constituyentes, modificarán en el sentido que aquellas lo hicieron el ya citado art. 5.º

Madrid 9 de Octubre de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—Julian de Morés.—Emilio Sancho del Corral.—Francisco Lasarte.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

## QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

D. Angel Torrejon y Vargas, que vivía de huésped en la calle de Panaderos, núm. 16, cuarto cuarto, y cuyo actual domicilio se ignora, se servirá presentarse en esta Administración, Sección de Intervención, para enterarle de un asunto del servicio que le interesa; en la inteligencia que de no verificarlo á la mayor brevedad le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Octubre de 1872.

*Recaudacion.—Contribuciones.—Segundo trimestre del corriente año económico de 1872 á 73.*

En cumplimiento de lo que dispone la ley y como consecuencia de lo que determina el art. 16 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones del segundo trimestre del actual año económico el 1.º de Noviembre próximo en las jurisdicciones municipales de esta provincia por los Delegados subalternos y demás agentes-cobradores encargados de verificarla que sirven á las órdenes de la Delegación del Banco de España, cuyos nombres se expresan á continuación, con la designación de los

partidos judiciales á que respectivamente corresponden.

Como esta Administración de mi cargo no se inspirará nunca sino en la obediencia más estricta y absoluta de los preceptos legislativos, y como procurará conciliar constantemente sus penosos deberes con los que tienen los contribuyentes de satisfacer las cargas públicas, con el laudable objeto que el Tesoro pueda cubrir las obligaciones que sobre él pesan, de aquí que no dude que los mismos, comprendiendo la obligación ineludible de facilitar al Estado sus legítimos rendimientos, no darán lugar en su propio perjuicio á las imposiciones de recargos y demás procedimientos ejecutivos que contra los que resultasen morosos consigna la instrucción arriba citada, mucho más cuando á consecuencia de este aviso y de los edictos que se fijarán indispensablemente en cada jurisdicción municipal y los sitios de costumbre con cinco días de anticipación antes de dar principio á la cobranza por los agentes de la misma, tienen sobrado tiempo para allegar los fondos necesarios á fin de satisfacer en el período hábil las cuotas que les hubiesen sido impuestas.

Las constantes pruebas que viene ofreciendo la inmensa generalidad de los contribuyentes de todas las jurisdicciones municipales de esta provincia me hacen confiar que no han de dejar de prestarlas ahora, y que tampoco han de crear en el actual trimestre ni en los sucesivos conflictos de ninguna especie al Gobierno de S. M. el Rey.

Sin embargo, y por si acaso algunos contribuyentes, olvidándose de sus deberes, opusiesen resistencias ilegítimas, tanto para el pago de las cuotas corrientes como para realizar lo que adeuden todavía á la Hacienda por débitos atrasados, encargo á los Alcaldes populares y á los individuos que componen dichas Corporaciones, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y Registradores de la propiedad, y solicito de los Jefes de puesto de la Guardia civil, que presten á todos los encargados de la recaudación de los impuestos los auxilios que les demandasen, siempre que se hallen en consonancia con la ley de 19 de Julio de 1869 y la instrucción de 3 de Diciembre del mismo año dictada para su ejecución, la Real orden de 3 de Abril de 1866 y el artículo 8.º de la ley de Contabilidad, lo mismo que con la orden de S. A. el Regente del Reino publicada por el Ministerio de Gracia y Justicia, inserta en la *Gaceta* de 8 de Octubre de 1869; debiendo atenerse tambien los últimos á la circular del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito de 20 de Enero de 1870 y á la Real orden de 11 de Mayo pasado del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra.

Madrid 18 de Octubre de 1872.—El Jefe de la Administración económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

RELACION de los Delegados subalternos y cobradores auxiliares, con expresion de los partidos á que respectivamente están adscritos.

PARTIDOS.	DELEGADOS SUBALTERNOS.	COBRADORES.
Alcalá.....	D. Emilio Marticorena..	D. Sebastian Hernandez. Juan Dutrey. Apolinar Ruiz de Galarreta. José Valero. Vicente Aranda. Miguel Mercader. José Rodriguez. Cecilio Gomez. Juan Cadenas.
Chinchon.....	D. Pablo Zavaleta.....	D. Juan Alcaráz. Manuel Villechenous. Quintín Sanchez y Sanchez. Raimundo Rodriguez Galvez. Luciano Toba.
olmenar.....	D. Santiago Blasco.....	D. Baltasar Gomez. Pedro Ibañez. Pedro Ferrer y Rivero.
Colmenar.....	D. Casimiro Morata.....	D. Juan Morata. Juan Guiorfo. Francisco Ramirez. Francisco Rico.
Getafe.....	D. Vicente Brull.....	D. Gregorio Anton. Agustín Gonzalez. Librado María Jimenez.
Navalcarnero.....	D. Bernardo Gonzalvez..	D. Damian Ortega. Francisco Gonzalez. Juan José Gracia. Cándido Garcia Retamero. Pedro Atienza Perdiguero.
San Martin de Valdeiglesias.	D. Mariano Sanz.....	D. Eduardo Sanz. Juan Perez Villamar. Dionisio Juez Garcia.
Torrelaguna .....	D. José Pereira.....	D. Francisco P. Guerrero. Bernardo Mantecon. Justo Fernandez. Mauro Colmenares. José María Lobo. Miguel Salinas. Pedro Martín Gonzalez.

## SEXTA SECCION.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por término de tres años del molino de Casablanca, denominado San Carlos, que posee el Estado en el Canal Imperial de Aragon, bajo el tipo de 4.000 pesetas anuales.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el pliego de condiciones correspondiente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 600 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, úni-

camente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 2 pesetas.

Madrid 7 de Octubre de 1872.—El Director general, Escoriaza.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Octubre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del arriendo por término de tres años del molino de Casablanca, denominado de San Carlos, que posee el Estado en el Canal Imperial de Aragon, se comprometo á tomar á su cargo dicho arriendo con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á tomar el arriendo.)

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA FACULTATIVA Y ECONÓMICA DEL PARQUE DE ARTILLERÍA DE MADRID.

Se advierte al público que la subasta anunciada para el dia 20 del corriente mes no puede verificarse en dicho dia por ser festivo, y en su lugar lo será en el siguiente dia 21, á la misma hora.

Madrid 17 de Octubre de 1872.—El Oficial Secretario, Natalio Gordo. —

V.° B.°—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Jimenez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte se anuncia el fallecimiento de D. Dionisio Reyero y Caso, Teniente que fué del primer tercio de la Guardia civil y Comandante del puesto de El Molar, ocurrido el dia 23 de Julio último en el Hospital militar de esta capital al parecer sin haber otorgado disposicion testamentaria; lo que se hace saber para que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan á deducirlo por medio de Procurador legítimamente apoderado en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, ante este Juzgado y Escribania del infrascrito, en que se instruye el correspondiente juicio de abintestato.

Madrid 12 de Setiembre de 1872.—Luis Hernandez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano de actuaciones, se anuncia la venta en pública subasta á voluntad de sus dueños de la casa-jardin y sus accesorios sita en el barrio de Chamberi, calle del General Winthuisen, número 5, que todo comprende una área de 3.878 metros 77 decímetros cuadrados, y casi en el centro, destinado á jardin, se encuentra la casa principal sobre una superficie cubierta de 391 metros 73 decímetros cuadrados, tasada en 112.371 escudos 600 milésimas, á rebajar cargas; habiéndose señalado para celebrar el remate el dia 9 de Noviembre próximo, y hora de la una de su tarde, en la sala de audiencia del Juzgado, que la tiene en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el que no se admitirá postura que no cubra la tasacion.

Madrid 12 de Octubre de 1872.—Salustiano Garcia Muñoz.

## AYUNTAMIENTOS.

### AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Tenencia de Alcaldia del distrito de la Audiencia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á una jaca capona, de cuatro cuartas de alzada y diez años, pelo negro y lunares blancos en el costillar izquierdo, que se encuentra depositada en la posada titulada del Peine, calle del Vicario Viejo, núm. 9, á fin de que dentro del término de ocho dias se presenten en esta Tenencia de Alcaldia, sita en la plaza de la Constitucion, número 3, piso principal, cuartel de la M. C., á hacer la reclamacion que tengan por conveniente; apercibidos que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, conforme á lo dispuesto en el artículo número 173 de las ordenanzas municipales de esta villa.

Madrid 14 de Octubre de 1872.—El Teniente de Alcalde, Ignacio de Santiago y Sanchez.

### Alcaldia popular de Coslada.

El repartimiento de la contribucion municipal de este pueblo correspondiente al corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Coslada 15 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Fermin del Olmo.

### Alcaldia popular de Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, autorizado por la Excm. Diputacion provincial, arrienda en pública subasta los pastos ánuos de la dehesa Soto de sus propios para ganado lanar, y para su remate ha señalado el domingo 27 del corriente, y hora de las doce de su mañana, en la sala consistorial, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego que se hallará de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaria de la Municipalidad.

Guadarrama 14 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Alejandro Bravo.

### Alcaldia popular de San Sebastian de los Reyes.

Acordado por el Ayuntamiento y Asamblea de asociados de este pueblo la formacion de un repartimiento general que comprenda á los vecinos y hacendados forasteros por las utilidades que tengan en el distrito, con arreglo al párrafo 3.º del art. 127 y al 131 de la ley municipal, con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del ejercicio económico actual, se previene á todas las personas que segun el último artículo citado deben contribuir, que en el preciso término de 12 dias, contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas de dichas utilidades para su comprobacion; en la inteligencia que de no verificarlo le determinarán por las Secciones en la forma prevenida y no habrá lugar á reclamacion.

Los Sres. Alcaldes de Madrid, Hortaleza, Paracuellos de Jarama, Cobeña, Aljete, Valdeterres y Alcobendas se servirán dar publicidad á este anuncio por residir en sus distritos contribuyentes en este término.

San Sebastian de los Reyes 16 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Hernandez.

### Alcaldia popular de Sieteiglesias.

El repartimiento de la contribucion de gastos provinciales que ha correspondido á este pueblo en el año económico de 1872 á 73 está expuesto al público en la Secretaria de este Municipio por término de 10 dias, con el fin de que los contribuyentes puedan reconocer las cuotas que les han correspondido y reclamar de agravio si no fuesen justas dentro del plazo marcado; despues no serán oídos y les parará perjuicio.

Sieteiglesias Octubre 14 de 1872.—El Alcalde, Cristóbal Garcia.

### Alcaldia popular de Vicálvaro.

Se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el repartimiento hecho para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio del actual año económico, pasados los cuales no serán admitidas.

Vicálvaro 13 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Juan Martinez.

MADRID.—1872.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.